

No. 15-23

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS



De una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley núm. 100-13 de fecha 30 de julio de 2013 con sus oficinas abiertas en la avenida Independencia esquina Enrique Jiménez Moya, La Feria, Centro de los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el Ing. **ANTONIO ALMONTE REYNOSO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. xxx-xxxxxxx-xen su calidad de ministro designado por decreto número 324-20 de fecha 16 de agosto del 2020, quien para los fines del presente contrato, se denominará **“ENTIDAD CONTRATANTE”**, o por su nombre completo, indistintamente y;

De la otra parte, **MARTINEZ TORRES TRAVELING SRL.**, razón social organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del **RNC 131-64993-9** y el Registro de Proveedor del Estado núm. 71363-----Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada para los fines del presente contrato por la señora **MIGUELINA INMACULADA PEÑA TORRES**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad núm. xxx-xxxxxxx-x, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”**.

Cuando el **MEM** y **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fueren designados conjuntamente, en el presente contrato, se denominarán como **“LAS PARTES”**, para todos los fines y consecuencias del mismo.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, establece lo concerniente al procedimiento por Licitación Pública.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16 numeral 1, establece que: *“(...) licitación pública es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la mas conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes (...)”*.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la indicada Ley establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación; disposición en base a la cual fue dictada la Resolución PNP-01-2022 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, que fija los umbrales correspondientes al año 2022.

Martinez Torres Traveling
RNC: 131-64993-9
Sto Domingo R.D.

POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2022 dictada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en fecha 3 de enero de 2022, establece que; *para la contratación de suministro de servicios cuyo monto sea a partir de cinco millones trescientos doce mil quinientos seis pesos con 00/100 (RD\$5,312,506.00), la modalidad de contratación a ser aplicada será la Licitación Pública.*

POR CUANTO: El día 16 de diciembre de 2022, el Comité Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, realizó convocatoria para participar en el procedimiento de Licitación Pública núm. MEM-CCC-LPN-2022-0007, para la "Contratación de servicio de suministro de alimentos y administración de la cafetería y comedor de los empleados del MEM".

POR CUANTO: Que hasta el día 2 de febrero de 2023 estuvieron disponibles para todos los interesados las Especificaciones Técnicas para el referido proceso de Licitación Pública.

POR CUANTO: Que hasta el día 2 de febrero de 2023 se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas "SOBRE A" en la cual se presentaron las empresas participantes, procediendo el Notario Público actuante a la referida apertura y lectura en fecha 2 de febrero de 2023.

POR CUANTO: Que en fecha 20 de febrero de 2023 se procedió a la apertura y lectura de las ofertas Económicas "SOBRE B", de las dos empresas habilitadas, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada e informe pericial correspondiente, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, mediante Acta No. MEM-CCC-0019-2023, de fecha 28 de febrero de 2023 le adjudicó a la empresa **MARTINEZ TORRES TRAVELING, S.R.L.** El presente contrato es realizado con la empresa indicada, es la adjudicataria de la *Licitación Pública* núm. MEM-CCC-LPN-2022-0007, para la "Contratación de servicio de suministro de alimentos y administración de la cafetería y comedor de los empleados del MEM", porque ha cumplido con los requerimientos técnicos de calidad y precio conforme al mercado y a los intereses institucionales.

POR CUANTO: El MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, procedió a la notificación y publicación de la adjudicación del referido procedimiento conforme a su cronograma de actividades.

SE HA PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES. Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- 1. Contrato:** El presente documento, que constituye ley entre **LAS PARTES**;
- 2. La prestadora de servicio:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que proporcionará el bien objeto del contrato;
- 3. Servicios:** es el conjunto de actividades que lleva a cabo internamente una empresa para poder responder y satisfacer las necesidades de un cliente;
- 4. Entidad Contratante:** El Ministerio de Energía y Minas (MEM);
- 5. Fuerza mayor:** Significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos,

Martinez Torres Traveling
RNC: 131-64993-9
Sto Domingo R.D.

explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo, y;

6. Caso fortuito: Significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

ARTÍCULO 2.-. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA PRESTADORA DE SERVICIO reconoce cada uno de estos como parte integral del mismo:

1. El contrato propiamente dicho;
2. Oferta Técnica y Económica presentada por LA PRESTADORA DE SERVICIO;
3. Acta de adjudicación
4. Garantía de fiel cumplimiento del contrato, y;
5. Especificaciones técnicas para la Licitación Pública Nacional núm. MEM-CCC-LPN-2022-0007.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. LA PRESTADORA DE SERVICIO en virtud del presente contrato se compromete suministrar al MEM servicios de suministro de alimentos y administración de la cafetería y comedor para los empleados del MEMRD.

PARRAFO I: LA PRESTADORA DE SERVICIO, suministrará los siguientes servicios:

Ítems	Descripción del Servicio	Precio-Unitario ITBIS incluido
1	Desayuno	175.00
2	Almuerzos habituales individuales	210.00
3	Almuerzos masivos 1/50	199.00
4	Cena individual	170.00
5	Picadera individual	215.00
6	Picadera masiva 1/50	200.00

PARRAFO II: LA PRESTADORA DE SERVICIO se compromete a elaborar el menú de la siguiente manera:

Menú	Opciones	Porción para servir
Guarnición	Tres tipos diarios de guarniciones: Arroces diarios: Debe haber dos (2) tipos: una (1) opción fija de arroz blanco y otra opción de arroz. víveres diarios: Debe haber una (1) opción diferente cada día de la semana. Puré o trozos a solicitud.	Nueve (9) onzas *
Granos	Ofrecer una opción diaria de granos, Variedades de habichuelas: • Guandules • Garbanzos • Lentejas • Arvejas	Seis (6) onzas fluidas



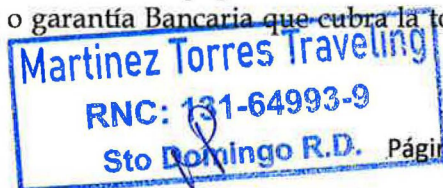
Proteínas	Dos (2) tipos diarios de proteínas fuertes. Debe haber: una (1) opción fija de polio y otra opción pudiendo ser res, cerdo, chivo, guinea, pavo, pescados, mariscos, caldos y otros en cualquier tipo de presentación. Tomar en consideración que las opciones deben presentarse bajos en grasa.	Ocho (8) onzas Dieciséis (16) onzas para los caldos.
Ensaladas	Dos (2) tipos de ensaladas diarias. Debe haber una (1) opción fija de ensalada verde.	Seis (6) onzas
Complementos	Dos (2) tipos diarios de complementos: Frituras: arepitas, yuca frita, batata, plátano maduro, pan, entre otros. Pastas, pastelones o similares diarios.	Cuatro (4) onzas
Opciones de almuerzos pre-empacados.	Dos tipos de Sándwiches (Pan de Molde o Baguette) Dos tipos de ensalada Variadas Wraps, burritos o fajitas: jamón, pollo, res, entre otros.	Un servicio (1) por empaque de dieciséis (16) onzas
Opciones de cenas pre-empacadas.	víveres con acompañante: salami frito, salami guisado, queso frito, chuleta frita, huevo frito o revuelto. Opciones rápidas: sándwiches, hamburguesas, ensaladas variadas. wraps, burritos, fajitas, entre otros. Diariamente debe haber una (1) opción de víveres y una (1) opción rápida.	Un servicio (1) por empaque de dieciséis (16) onzas
Opciones de picaderas	Pastelitos, croquetas, quiches, quipes, mini wraps, pizcitas, bolitas de queso, entre otros.	De seis (6) a ocho (8) unidades por empaque.
Opciones de postres (ultimo día laborable de la semana)	Porciones de brownie, pie de limón, cupcakes, shots de chinola, empanaditas dulces, entre otros.	1 unidad por persona
Bebidas (para pre-empacados y refrigerios)	Jugo natural o Tetra Pack, entregados frescos o con hielo	330 ml.



ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios prestados es de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$33,000,000.00)**. Monto que incluye pago de ITBIS.

ARTÍCULO 5. - FORMA Y MONEDA DE PAGO. En el presente artículo se establece que el pago podrá efectuarse de la manera siguiente:

5.1-La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será máximo de un **veinte por ciento (20%)** del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial.



5.2- El pago será realizado de acuerdo con los servicios recibidos y facturados mensualmente.

5.3- El pago se realizará en pesos dominicanos

5.4-El número de cuenta de donde se aprovisionarán los fondos es: Cuenta núm. 2.2.9.2.01, servicios de alimentación, Fondo especial 1974, fuente 20 del presupuesto general.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE VIGENCIA: LAS PARTES acuerdan que el presente contrato de servicio de suministro de alimentos y administración de la cafetería será por un período de doce (12) meses, contado a partir de la suscripción del presente contrato.

ARTÍCULO 7.- El MEM verificará la calidad del servicio y notificará a LA ENTIDAD CONTRATANTE cualquier disconformidad en lo relativo al cumplimiento de los horarios establecidos, y otras situaciones que afecten o puedan afectar a los usuarios del servicio. En este sentido, se otorgará un plazo de cinco (5) días para que este proceda a realizar las rectificaciones correspondientes a satisfacción del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIO. LA PRESTADORA DE SERVICIO deberá cumplir con sus obligaciones tal y como se describen en las Especificaciones Técnicas del MEM.

- Los servicios serán presentados en excelentes condiciones de empaque y temperatura, garantizando así el cumplimiento de la calidad en el servicio y el aislamiento requerido.
- Los servicios de alimentación aproximados a despachar son 312,000 durante toda la ejecución del contrato (12 meses).
- El consumo aproximado diario para desayunos es de 350 servicios (dependiendo de la necesidad del Ministerio) de lunes a viernes.
- El consumo aproximado diario para almuerzos es de 650 servicios de lunes a viernes.
- El consumo aproximado diario para cenas es de 1 a 5 servicios todos los días, incluyendo fines de semana y días feriados.
- Las picaderas serán a requerimientos, de forma pre-empacadas, las cuales se solicitarán previamente para cubrir con la demanda de lo requerido por la institución.
- La entrega será a domicilio, el buffet servido en bandejas para chafing dish para que mantenga una temperatura apropiada, deben asistir mínimo dos personas para que se encarguen de servir los mismos, con su debida protección (gorros, mascarillas, guantes, mandiles, etc.), capacitados en la correcta manipulación de los alimentos, manteniendo la higiene e inocuidad y utilizando los utensilios requeridos para servir.
- Para los pre-empacados, el empaque estará acorde al alimento a entregar (con divisiones, térmicos, de cartón para alimentos, entre otros, de acuerdo con el tipo de alimento).
- Para el transporte se utilizará vehículo y equipamientos acorde a los alimentos a entregar, que permitan conservar en óptimas condiciones el producto y preservar sus características (temperatura, aspecto, higiene, etc.).
- La entrega será a domicilio en nuestras instalaciones, ubicadas en Avenida Independencia No. 1428, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro Los héroes, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana.
- Deberá remitir al MEM la programación semanal de los menús de almuerzo tipo buffet y pre-empacado, para ser revisada y aprobada al menos con una semana de anticipación, cuando



se trate de cenas, estos deben ser remitidos antes de las 6:00 pm. Las picaderas serán con un (1) día de antelación.

- Los niveles de sal y de grasa estarán dentro de los niveles adecuados, según lo establecen las guías de nutrición y de alimentación saludable ampliamente aceptados.
- La entrega de los desayunos pre-empacados se hará en el lugar pautado antes de las 8:00a.m. y servidos antes de las 9:30 a.m. hasta las 10 a.m.; los almuerzos tipo buffet y los almuerzos preempacados, serán a más tardar a las 11:00 a.m.; los alimentos serán servidos desde las 11:30 a.m. hasta las 2:30 p.m. y las cenas pre empacadas serán entregadas a más tardar a las 6:00 p.m. y los refrigerios se entregarán en coordinación previa con el MEM.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL MEM.

1. El **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS** se obliga a pagar el monto convenido dentro del plazo de vigencia establecido en el presente contrato por los servicios recibidos por **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, y;
2. El **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS** se compromete a informar oportunamente a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** de cualquier disconformidad con el servicio ofrecido.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

PÁRRAFO I: Las causas de fuerza mayor o caso fortuito no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

PÁRRAFO II: La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 11.- MEDIDAS A TOMAR. LAS PARTES acuerdan que:

- 1.-La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones,
2. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito, y;
3. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.



ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **LA PRESTADORA DE SERVICIO** hace formal entrega de la póliza de seguro núm. 1-1120-27412 de Seguros APS, de fecha 14 de marzo de 2023, a favor del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, en cumplimiento a lo establecido en el literal d) del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto del contrato.

PÁRRAFO I. Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan al **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 13.- DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES. **LA PRESTADORA DE SERVICIO DECLARA y RECONOCE** que no se beneficiará de otros pagos. El pago para recibir por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** previsto en el Artículo 4 del presente contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance de esta convención. Por tanto, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con los servicios establecidos en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 14- CONFIDENCIALIDAD. Todos los documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 15.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LAS PARTES**.

PÁRRAFO I. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** conviene que dentro de sus obligaciones se encuentra el respetar y cumplir toda la legislación y normativa vigente aplicable en el Estado Dominicano y muy especialmente con la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12.

ARTÍCULO 16.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS** sólo podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

16.1. El **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** podrá rescindir, sin responsabilidad alguna, el presente contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.



ARTÍCULO 17.- CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito del **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**.

ARTÍCULO 18.- NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**.

ARTÍCULO 19.- SOLUCION DE CONFLICTOS. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 20.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, su resolución o nulidad será sometido por **LAS PARTES** a una fase conciliatoria. En caso de no llegar a un acuerdo la parte afectada o reclamante podrá someter el caso ante el Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 21.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 22.- LEGISLACIÓN APLICABLE. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 23.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 24.- ACUERDO INTEGRO. El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO, FIRMADO y SELLADO en tres (3) originales de un mismo tenor, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



Martinez Torres Traveling
RNC: 131-64993-9
Sto Domingo R.D.

POR: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  ANTONIO ALMONTE REYNOSO Despacho del Ministro		POR: MARTINEZ TORRES TRAVELING, S.R.L.  MIGUELINA INMACULADA PEÑA TORRES	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

Yo Miguelina Inmaculada Peña Torres Abogado Notario de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, Inc., bajo la matrícula número 1571 CERTIFICO que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **ANTONIO ALMONTE REYNOSO** en representación del **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM)** y la señora **MIGUELINA INMACULADA PEÑA TORRES** en representación de **MARTINEZ TORRES TRAVELING, S.R.L.**, de generales que constan y quienes me han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

[Signature]
NOTARIO PÚBLICO

